

BOLSA.-COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE MARZO DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CANTIDAD DE PESETAS	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
<i>Al contado.</i>									
17-3-920	75,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,00 y 74,95	17-3-920	525,00	Banco de España.....	500	50	526,00
17-3-920	75,00	" E, de 25.000 "	" "	17-3-920	291,50	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500		292,00
17-3-920	75,50	" D, de 12.500 "	" "		275,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	100,00
17-3-920	76,40	" C, de 5.000 "	75,50 y 45	9-3-920	100,00	Banco de Castilla.....	250		100,00
17-3-920	76,40	" B, de 2.500 "	76,40	15-3-920	299,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	328,00
17-3-920	76,50	" A, de 500 "	76,30 y "	16-3-920	150,00	Banco Español de Crédito.....	250		328,00
17-3-920	76,25	" G, de 100 "	76,25	13-3-920	323,00	Unión Española de Explosivos...	100	50	119,50
17-3-920	76,25	" H, de 200 "	76,25	16-3-920	119,75	Socied. Gral. Azu- (Ordinarias..	500		50,00
17-3-920	76,25	En diferentes series.....	76,30	17-3-920	50,00	carera España.....	500	50	300
16-3-920	76,25			15-2-920	272,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		283 y 284
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
<i>Estampillado.</i>									
17-3-920	86,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	86,65	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500	50	pesetas. id.
17-3-920	86,80	" E, de 12.000 "	86,70	17-3-920	166,90	Unión Alcoholar Española.....	500		id.
17-3-920	86,80	" D, de 6.000 "	86,70	16-3-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	475	50	98,75
17-3-920	86,90	" C, de 4.000 "	86,75	17-3-920	308,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		106,00
17-3-920	86,90	" B, de 2.000 "	86,70 y "	17-3-920	300,00	Idem Norte de España.....	500	50	
17-3-920	86,90	" A, de 1.000 "	86,80	17-3-920	281,00	B.º Español del Río de la Plata	500		
17-3-920	86,00	" G, de 100 "	86,00			OBLIGACIONES			
17-3-920	86,00	" H, de 200 "	86,00	17-3-920	98,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	98,75
17-3-920	86,00	En diferentes series.....	86,70	17-3-920	106,30	Cédulas del Banco Hipotecario	500		5
4 POR 100 AMORTIZABLE									
17-3-920	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	89,00	12-3-920	85,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	50	
15-3-920	89,00	" D, de 12.500 "	89,50	11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad	500		50
16-3-920	89,50	" C, de 5.000 "	89,50	24-2-920	85,00	Mediodía de Madrid.....	500	50	
16-3-920	89,50	" B, de 2.500 "	89,50	28-2-920	98,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500		5
16-3-920	89,50	" A, de 500 "	89,50	16-3-920	84,50	Madrid a Ariza..... " B.	500	4 1/2	
12-3-920	89,50	En diferentes series.....	89,50	16-12-919	75,00	" " C.	500	4	
5 POR 100 AMORTIZABLE									
17-3-920	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,00	17-3-920	55,00	Idem Norte de España. 1.ª serie.	500	50	
17-3-920	96,00	" E, de 25.000 "	96,00	12-3-920	52,00	Idem Norte de España. 2.ª serie.	500		3
17-3-920	95,85	" D, de 12.500 "	96,00	6-8-919	60,00	Idem Norte de España. 3.ª serie.	500	3	
17-3-920	96,00	" C, de 5.000 "	96,00	5-2-920	50,00	Enero 1925..... 4.ª serie.	500	3	
17-3-920	96,00	" B, de 2.500 "	96,00	25-11-919	52,50	5.ª serie.	500	3	
17-3-920	96,00	" A, de 500 "	96,00			Ayuntamiento de Madrid,			
16-3-920	95,75	En diferentes series.....	96,00	17-3-920	69,50	Obligaciones	500	50	69,50
				20-1-919	92,75	Idem por resultas.....	500		
				28-2-920	93,50	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500		
				17-3-920	94,00	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500		
				17-3-920	94,00	Idem Id. Id. de 1918.....	500		94,00
				17-3-920	95,50	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500		95,50

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	403,200
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	86,500
5 por 100 amortizable.....	150,500
Acciones del Banco de España.....	15,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5,000
Azucareras. — Preferentes.....	12,500
Idem — Ordinarias.....	1,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	39,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, á la vista, cheque 150.000 francos, a 42,20 pesetas por 100 francos.— 200.000 a 42,00.—50.000 a 41,80.—450.000 a 41,90.
Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras a 21,15 pesetas cada una.—5.000 a 21,20.—5.000 a 21,22.—5.000 a 21,28.—4.000 a 21,30.—10.000 a 21,33.—2.000 a 21,32.—3.000 a 21,31.—10.000 a 21,25.—10.000 a 21,26.—4.000 a 21,28.
Berlín, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 7,25 pesetas los 100 marcos. 50.000 a 7,30.—150.000 a 7,35.
Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 5,72 pesetas cada uno.— 25.000 a 5,715.—25.000 a 5,72.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Marzo de 1920.

Aunque los datos son incompletos, parece que en las proximidades de las Baleares se encuentra un área de presiones débiles (1,016 mb.), otro menos intenso en el Sur de Francia y un tercero sobre Marruecos. Esto, unido a que las presiones altas se sitúan al occidente de Portugal, ya que adquieren importancia, hace que en España soplen los vientos moderados del 4.º

cuadrante, y que en las islas se observen en pocos lugares.

La temperatura máxima de ayer fue de 17 grados en Barcelona, Valencia, Sevilla y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Baeza.

El mar está bastante tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vilagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San

Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Viento del Norte en Cantabria y Galicia, con lluvias y marejadas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 17 DE MARZO DE 1920

Parque del N.º 1.º (Altitud 687 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0º	Humedad relativa 0/100	Termómetro Cº	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	708.9	3,2	80		0=Calma.....	»	Nuboso	Temperatura máxima a la sombra... 16,4
7	709.7	3,8	88		0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 1,8
13	710.3	12,4	72	N.....	5=Aigo fuerte..	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	709.7	13,2	76	N.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,0
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 177

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

SEGUNDA SECCION—MATERIAL

NEGOCIADO 5.º

El día 8 del mes de Mayo próximo, a las diez de la mañana y ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, tendrá lugar la celebración de una subasta pública, entre productores nacionales y extranjeros, con objeto de contratar el suministro de 2.000 metros cúbicos de petróleo, al Arsenal de Ferrol, con sujeción al pliego de condiciones, publicado al efecto en la GACETA DE MADRID, número 52 de 21 de Febrero último, *Diario Oficial* del Ministerio de Marina, números 39 y 42 y *Boletines Oficiales* de Barcelona, Vizcaya y La Coruña, números 46, 43 y 46 respectivamente, y que además se encuentra de manifiesto en el Negociado 5.º de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la subasta de que se trata.

Madrid, 12 de Marzo de 1920.—El

Jefe del Negociado, Luis de Pando.—
V.º B.º: El General Jefe de la Sección,
Juan de Carranza.

S—228

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Sevilla y Coria del Río (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Sevilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Abril próximo a las diez y siete horas, y que

la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 29 del citado Abril, a las once horas.

Madrid, 15 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarín.

Modelo de proposición.

D.... natural de.... vecino de.... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—223

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo o en carruaje entre la estación férrea de Herreruela y la oficina de Membrió (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil doscientas cuarenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Cáceres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 4.º del título 2.º del Reglamento para el rº

gimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 25 del citado Abril, a las once horas.

Madrid, 15 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

222

TALLERES DEL MATERIAL DE INGENIEROS

PLAZA DE GUADALAJARA

No habiendo producido resultado la primera subasta celebrada el día 9 del mes actual para contratar los materiales necesarios para las obras que se ejecuten en los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara, durante un año y tres meses más, prorrogables según indica la condición segunda del pliego de condiciones técnicas redactado al efecto y que por su mucha extensión, así como el estado de precios límites, no se publican en este anuncio, por el presente se convoca a las personas que deseen interesarse en una segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, a las once, en el local que ocupan los citados talleres, sito en el Fuerte de San Francisco de esta ciudad, donde se hallarán de manifiesto y a disposición del público, a partir del día de mañana, los pliegos de condiciones desde las nueve de la mañana a las doce y desde las catorce a las diez y siete, todos los días laborables.

El precio límite que regirá en el acto será el señalado en el correspondiente estado y el importe de la garantía el indicado en cada uno de los grupos que figuran en aquél, efectivas a su equivalente en papel del Estado al precio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el próximo mes anterior o un valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157). Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera, teniendo para ello en

cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (Colección Legislativa número 45).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardo del Depósito de la garantía aludida, anteriormente expedida por la Caja General de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante; en el caso que se presenten dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de cinco minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Guadalajara, 16 de Marzo de 1920. El oficial presidente del Tribunal, Ramiro Ortiz de Zárate.

Modelo de proposición.

(Don F. de T. y T., domiciliado en... con residencia en..., provincia de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... número... o Boletín Oficial de la Provincia del día..., número..., para la adquisición por los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara, de los materiales que puedan necesitarse durante un año y tres meses más, si así conviniese a los intereses del Estado, y del pliego de condiciones que en el mismo se aluda, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar los materiales comprendidos en los grupos tal y tal, por los precios siguientes:

Tal grupo.

Por cada clase de unidad o material, tantas pesetas tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ídem íd.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de... en tal plaza.

... de ... de...

(Fecha y firma).

S—226

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE HUELVA

El Jefe administrativo militar de la plaza y provincia de Huelva.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden telegráfica de 4 de Diciembre de 1919, a fin de contratar a precios fijos el servicio de utensilios militares (acuartelamiento, alumbrado y combustible) para las fuerzas del Ejército estantes y trans-

scantes en esta plaza durante un año, y tres meses más, si así conviniese a los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio a una pública y primera subasta local única a los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribunal que se designe, con asistencia del Notario, el día 14 de Abril próximo, a las quince horas, en la Jefatura administrativa militar de esta plaza, cuya dependencia está instalada en el edificio que ocupa el Gobierno Militar, sito en la calle de Vázquez López, números 5 y 7, piso primero, principal, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en dicho acto, y que no se publican por su mucha extensión, todos los días de labor, desde las nueve hasta las trece horas, desde el de la publicación de este anuncio al anterior en que se haya de verificar la subasta.

Los precios límites que regirán en dicho acto, son: por cada cama ordinaria, una peseta veinticinco céntimos; por cada litro de petróleo, una peseta setenta y seis céntimos; por cada litro de aceite vegetal, dos pesetas; por cada quintal métrico de carbón vegetal, veintidós pesetas cincuenta y tres céntimos; por cada quintal métrico de carbón de cok, diez y siete pesetas sesenta y siete céntimos; por cada quintal métrico de carbón hulla, diez y siete pesetas ochenta y siete céntimos, y por cada quintal métrico de leña gruesa rajada, cinco pesetas ochenta y ocho céntimos; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de mil quinientas cincuenta y tres pesetas setenta céntimos, o sea el 5 por 100 sobre lo que asciende lo calculado como suministro probable durante un año, tomando por base los precios límites prefijados, cuya garantía puede ser constituida en efectivo metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que gozan de este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, y se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose al modelo inserto a continuación en lo esencial, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, debiendo los que sean apoderados exhibir el poder notarial otorgado a su favor, indicándole en este caso con la ante firma en su proposición. Para el caso ten que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se previene que en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante

el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que, si terminado dicho plazo, existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Huelva, 16 de Marzo de 1920.—José López Prats.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de ..., referente a la subasta origen de este anuncio, y de los pliegos de condiciones a que, en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar los artículos objeto de esta subasta a los precios siguientes: por cada cama ordinaria, ... pesetas ... céntimos (en letra). Por cada litro de petróleo, ... pesetas ... céntimos (en letra). Por cada litro de aceite vegetal, ... pesetas ... céntimos (en letra). Por cada quintal métrico de carbón vegetal, ... pesetas ... céntimos (en letra). Por cada quintal métrico de carbón cok, ... pesetas ... céntimos (en letra). Por cada quintal métrico de carbón hulla, ... pesetas ... céntimos (en letra). Y por cada quintal métrico de leña gruesa rajada, ... pesetas ... céntimos (en letra); acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la carta de pago del depósito hecho en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de la Delegación de Hacienda de la provincia de ..., ascendente a ... pesetas ... céntimos (en letra), su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—224

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 29 de Octubre de 1919, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 12, señalado con la letra A, resultante de la sección segunda de la Gran Vía Layetana de la Reforma Interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de pesetas 380.729,69.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la oficina de Reforma de la Secretaría municipal y en Madrid, en la

Dirección general, de Administración y horas, de diez a trece, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del teniente o concejal o quien delega, y en Madrid en la Dirección general de Administración el día 20 de Abril y hora de las once.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por el letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Cruz Lañoz, y en Madrid por D. Juan Rosell, debiendo presentarse dentro del plazo que medio desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se halla de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana hasta una de la tarde de los días hábiles de oficina en la dependencia arriba expresada y en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación.

2.º A todo pliego de proposición, se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. Dicho depósito deberá constituirse por la cantidad de 19.036,48 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra A, manzana número 12, de la Gran Vía A o Layetana, de la Reforma Interior de la ciudad de Barcelona".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la ad-

judicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 26 de Enero de 1920. El Alcalde constitucional presidente, A. Martínez Domingo.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental, (ilegible).

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección segunda de la Gran Vía A o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección segunda de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida de 719 metros 24 decímetros cuadrados, equivalentes a 19.036 palmos 75 centímetros de palmo.

Linda al Norte con la casa número 17 de la calle de la Boria; al Sur, con la Gran Vía Layetana; al Este, con la calle de la Boria y al Oeste, con el solar letra B de la misma manzana número 12.

Forma parte de la manzana número 12 y está señalado con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 15 de Marzo de 1917.

Consta inscripto a favor de esta Corporación en el Registro de la propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece de todos los días laborables.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 380.729 pesetas 69 céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 529,36 pesetas el metro superficial, o sea de pesetas 20 el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio. Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las superen, cuando menas en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad según el artículo 8.º correspondiente pagar: por

7.7217 si se ofrece el pago en diez años.

13.4622 si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 19.036,48 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las arcas municipales se admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas. El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe

del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de diez, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de veinte, 0,08252605.

Si el número de plazos es de treinta, 0,06754390.

Si el número de plazos es de cuarenta, 0,06096154.

Si el número de plazos es de cincuenta, 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada, y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias a anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades, estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40 por 100 del idem.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 por 100 del idem.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del idem.

De cuarenta o más, 2 por 100 del idem.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y, además, de las responsabilidades a que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las

costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales, que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y obra de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan dentro por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad. Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que, con motivo del contrato, exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará reser-

ciñidos de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquella a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el art. 6.º y en lo menester de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el uso del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario, o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación, incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del art. 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el art. 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí, o representados por otra persona, con el do-

der correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad, D. Cruz Lahoz e Hurrondo, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Art. 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consistan de planta baja y de tres pies de altura como mínimo.

Modelo de proposición de pago al contado.

D.... vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana..., de la Sección..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos a plazos.

D.... vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana..., de la Sección..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulta, satisfará en... plazos en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—227

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO HISPANO AUSTRO-HUNGARO

Se convoca a los señores accionistas del Banco Hispano Austro-Húngaro a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en su domicilio social, Gran Vía, 24, el 31 de Marzo del corriente año, a las once de la mañana, para el examen de la Memoria y balance, correspondientes al ejercicio de 1919, y resolver sobre el reparto de beneficios.

Madrid, 29 de Febrero de 1920.

X—606

BANCO HISPANO AUSTRO-HUNGARO

Se convoca a los señores accionistas del Banco Hispano Austro-Húngaro a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en su domicilio social, Gran Vía, 24, el 31 de Marzo del corriente año, a las doce de la mañana para deliberar y resolver sobre la conveniencia de transformar la entidad social.

Madrid, 29 de Febrero de 1920.

X—607

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos, con los números 241.115 de entrada y 93.637 de registro, correspondiente al constituido por D. Federico Hornillos Escribano, el 28 de Noviembre de 1918, de su propiedad, e importante 16.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, para garantizar su matrimonio con doña Rosario López y a disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 12 de Marzo de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

X—609

COMPANIA COMERCIAL Y BANCARIA HISPANO-ARGENTINA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Comercial y Bancaria Hispano-Argentina a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse el 25 de Marzo del corriente año, en su domicilio social, calle de Alcalá, 43, a las once de la mañana, para resolver sobre el punto siguiente:

Cambio de nombre de la Sociedad.

Madrid, 29 de Febrero de 1920.

X—665

SOcIEDAD COOPERATIVA GADITANA DE FABRICA-CION DE GAS

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Efectivo en poder del Tesorero	3.125,55	
Valor nominal de 325 acciones (1.ª emisión) depositadas por la Junta directiva.	32.500,00	
Valor del mobiliario de las oficinas y sala de juntas.....	5.700,28	
Valor de la casa calle San José números 25, 27 y 29.....	47.742,34	
Deudores varios (incluso cobranza de Diciembre).....	112.922,52	
Acciones en cartera.....	910.400,00	
Gastos ampliación del capital.....	25.440,00	
Resultado Balance 1917.....	279.307,02	
" " 1918.....	181.661,73	
		1.598.799,44
GAS		
Fábrica: Terrenos y edificios.....	141.260,75	
Idem: Máquinas y aparatos.....	453.840,68	
Canalización.....	220.014,00	
Ramales.....	81.239,94	
Instalaciones de nuestra propiedad.....	1.136,71	
Contadores.....	54.951,70	
Almacén, materiales y efectos.	6.890,02	
Materiales y aparatos para instalaciones.....	10.831,81	
Carbones y otros combustibles.....	417,48	
Existencias de alquitrán.....	96,35	
		955.000,11
ELECTRICIDAD		
Fábrica: Terrenos y edificios (Argüelles, números 1 y 2).....	143.065,61	
Idem: Máquinas y aparatos.....	771.121,69	
Sub-Estación Transformación: Edificio.....	57.277,60	
Idem id.: Aparatos.....	129.592,24	
Red subterránea.....	1.696,85	
Red aérea.....	176.628,76	
Acometidas.....	49.874,69	
Instalaciones de nuestra propiedad.....	855,65	
Contadores.....	175.164,56	
Almacén, materiales y efectos.	49.287,02	
Material y aparatos para instalaciones.....	13.405,00	
Herramientas y utensilios de talleres.....	1.567.879,64	
	1.199,51	
TOTAL.....		4.138.548,03
PASIVO		
Valor de 12.500 acciones 1.ª serie.....	1.250.000,00	
Idem de 17.000 id. 2.ª id.....	850.000,00	
Idem de 5.000 id. prefs. A.....	500.000,00	
Idem de 5.500 id. id. B.....	550.000,00	
		3.150.000,00

	Pesetas.
Acciones en fianza de la Junta directiva.....	32.500,00
Dividendos a pagar.....	8.841,25
Intereses de acciones preferentes.....	12.215,00
Efectos a pagar.....	172.316,59
Acreedores por varios conceptos.....	720.721,02
	4.096.593,86
Pérdidas y ganancias.....	41.954,17
TOTAL.....	4.138.548,03

Estado de las utilidades obtenidas durante el año y su distribución.

	Pesetas.	Pesetas.
Utilidades obtenidas.....		41.954,17
DISTRIBUCIÓN		
Fondo de reserva.....	839,08	
Idem de amortización.....	839,08	
A resultado de Balance 1917-18.....	40.276,01	
TOTAL.....	41.954,17	41.954,17

Cádiz, 31 de Diciembre de 1919.—El Contador, Diego Izquierda.—El Tesorero, José de Aramburu.—V.º B.º: El Presidente, Juan A. de Aramburu. X—663

BANCO DE BARCELONA.—AÑO 1919

Inventario-Balance.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera.....	25.000.000,00
Edificio sito en la Rambla de Sta. Mónica.	400.000,00
Cartera: Letras, pagarés y efectos o valores públicos.....	68.884.757,78
Caja.—Efectivo existente en la misma:	
Plata y billetes.....	21.898.939,07
Oro.....	5.045.495,00
"—Saldo en la Sucursal del Banco de España.....	16.384.377,79
	43.328.811,86
Cuentas transitorias.....	451.539.060,27
Cuentas de crédito con garantía.....	22.918.379,51
Corresponsales.....	83.299.288,06
Valores en depósito.....	463.321.633,51
Valores en garantía.....	83.884.004,84
TOTAL.....	1.242.575.935,82
PASIVO	
Capital.....	50.000.000,00
Fondo de reserva.....	11.575.000,00
Fondo por aportación complementaria.....	13.425.000,00
Depósitos.....	2.350.893,08
Cuentas corrientes.....	144.391.358,30
Talones por pagar.....	1.092,55
Cuentas de crédito con garantía.....	4.353.042,61
Cuentas transitorias.....	308.660.609,34
Corresponsales.....	59.012.718,52
Obligaciones por pagar.....	2.109.712,90
Aceptaciones.....	374.564,74
Dividendos pendientes de pago.....	125.034,75
Corredores.....	30.282,82
Depósitos de valores.....	463.321.633,51
Depósitos de valores en garantía.....	83.884.004,84
Beneficio.....	8.959.727,86
TOTAL.....	1.242.575.935,82

Barcelona, 16 de Marzo de 1920.—Los Directores: José Estruch José Cary, Salvador Vidal. X—667

SINDICATO PARA EL DESAGÜE DE LAS MINAS DEL LLANO DEL BEAL

En cumplimiento del artículo 20 del reglamento por que se rige este Sindicato y con arreglo a la modificación de aquel, por Real orden de 11 de Mayo de 1904, se ha acordado convocar a Junta general ordinaria de propietarios y representantes de concesiones mineras interesadas en el Desagüe del Beal, para las diez y media de la mañana del día 29 del actual, en el local de esta Corporación, calle de San Francisco, número 4, piso principal, debiendo tratarse en ella de los asuntos reglamentarios y cualquier otro de interés general.

Se advierte a los interesados que con antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta, deben presentar en la Secretaría del Sindicato los documentos que acrediten su personalidad, según el artículo 24.

Cartagena, 16 de Marzo de 1920.—Por ausencia del Presidente, el Sindicato, Antonio de Lara.

X—668

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 10 de Febrero de 1911, con el número 12.526, un resguardo de depósito voluntario de valores por cuatro obligaciones de la Diputación provincial de Navarra, números 453 al 56, importando en junto 2.000 pesetas nominales.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por única vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 15 de Marzo de 1920.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno; El Secretario, Rafael Aizpún.

X—671

LA ELECTRICISTA SEGOVIANA

SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION

En cumplimiento de acuerdo adoptado en Junta general de Accionistas, celebrada el día 14 del actual, se pone en conocimiento de las personas interesadas que a partir del día 1.º del próximo mes de Abril, de diez a doce

de la mañana, se abona en la Caja social, Escudero, 10, principal, a cuenta de cada acción, el 25 por 100 del valor nominal de la misma, previa la presentación de los títulos correspondientes.

Segovia, 17 de Marzo de 1920.—El Secretario de la Comisión liquidadora, Fernando de la Calle.

X—672

HULLERAS DEL ESLA (S. A.)

Con arreglo a lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos sociales, tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las once de la mañana, la Junta general ordinaria de esta Sociedad, en las Oficinas de la misma, calle de Serrano, número 9.

En el mismo día se celebrará una Junta general extraordinaria por acuerdo del Consejo de Administración, para tratar del arrendamiento de las minas de su propiedad.

Madrid, 17 de Marzo de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Portago.

X—673

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado, correspondientes a los vencimientos de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

De la emisión de 1902.

Números: 21 a 30, 511 a 520, 801 a 810, 1.491 a 1.500, 1.861 a 1.870, 2.101 a 2.110, 2.251 a 2.260, 2.351 a 2.360, 3.491 a 3.500, 3.901 a 3.910, 4.251 a 4.260, 5.301 a 5.310, 5.971 a 5.980, 6.841 a 6.850, 7.111 a 7.120, 10.181 a 10.190, 11.681 a 11.690, 12.101 a 12.110, 12.181 a 12.190, 12.341 a 12.350, 13.131 a 13.140, 13.281 a 13.290, 13.451 a 13.460, 13.921 a 13.930.

De la emisión de 1903.

Números: 681 a 690, 971 a 980, 2.461 a 2.470, 2.901 a 2.910, 3.361 a 3.370, 3.981 a 3.990, 4.021 a 4.030, 5.291 a 5.300, 6.051 a 6.060, 6.411 a 6.420, 6.561 a 6.570, 6.601 a 6.610, 7.171 a 7.180, 9.461 a 9.470, 9.651 a 9.660, 10.171 a 10.180, 10.661 a 10.670, 10.931 a 10.940, 11.781 a 11.790, 12.431 a 12.440, 12.481 a 12.490, 13.861 a 13.870, 14.141 a 14.150, 14.261 a 14.270, 15.141 a 15.150, 15.661 a 15.670, 17.911 a 17.920, 18.321 a 18.330, 19.081 a

19.090, 19.161 a 19.170, 19.171 a 19.180, 19.841 a 19.850.

Desde el día 3 de Abril próximo, se pagarán pesetas 500 por cada obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento y pesetas 5.625 menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre por cada uno de los cupones número 72 de la Emisión de 1902 y número 66 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, 1, bajos, de nueve a once y media de la mañana; en Madrid en las Oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17, y en Bilbao en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente a los Sres. Obligacionistas.

Barcelona, 15 de Marzo de 1920.—El Secretario interino, Antonio Fernández de Castro.

X—674

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posiciones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100. Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100. Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas, a	0,40 ptas. la línea.
De 10.001 a 30.000, a	0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000, a	0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000, a	0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000, a	0,80 id. id.
De 90.001 en adelante a	1,00 id. id.